

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO “ SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA “, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

Expediente: 2017/000016

Título: SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Localidad: ANDALUCÍA

Código CPV: 66512100-3

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con fecha 27 de febrero de 2017 (Informe HPP100049/17).



I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Presupuesto de licitación y precio del contrato.
4. Existencia del crédito.
5. Plazo de ejecución.
6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.
 - 6.1. Aptitud y Capacidad.
 - 6.2. Solvencia.
7. Perfil de contratante.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
9. Presentación de las proposiciones.
 - 9.1. Lugar y plazo de presentación.
 - 9.2. Forma de presentación.
 - 9.2.1. Sobre nº 1: Documentación General.
 - 9.2.1.1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.
 - 9.2.1.2. Otra Documentación.
 - 9.2.2. Sobre nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.
10. Selección de la persona contratista y adjudicación.
 - 10.1. Recepción de documentación.
 - 10.2. Comisión Técnica.
 - 10.3. Certificación y calificación de documentos.
 - 10.4. Apertura de proposiciones.
 - 10.5. Clasificación de las proposiciones.
 - 10.6. Documentación previa a la adjudicación.
 - 10.7. Adjudicación del contrato.
11. Formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12. Persona responsable del contrato.
13. Ejecución del contrato.
 - 13.1. Condiciones de ejecución.
14. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.
15. Seguros.
16. Plazos y penalidades.
17. Recepción.
18. Abono del precio.
19. Abono de intereses de demora y costes de cobro.
20. Modificación del contrato.
21. Extinción del contrato.
 - 21.1. Extinción por cumplimiento del contrato.
 - 21.2. Extinción por resolución del contrato.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

- 22. Jurisdicción competente y recursos.
- 23. Recurso especial en materia de contratación.

V. ANEXOS

ANEXO I-A: OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

ANEXO I-B: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

ANEXO II: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

ANEXO III-A: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

ANEXO III-B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

ANEXO III-C: SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

ANEXO III-D: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CORREO ELECTRÓNICO

ANEXO III-E: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD

ANEXO III-F: CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

ANEXO III-G: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

ANEXO III-H: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

ANEXO III-I: RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO

ANEXO III-J: DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

ANEXO IV-A: SOBRE 2 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

ANEXO IV-B: SOBRE 2: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO IV-C: SOBRE 2: MODELO DE PROPOSICIÓN DE MEJORAS VALORADAS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

ANEXO V: SOBRE 2: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS PONDERABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO VI. ADDENDA PARA INCLUIR NUEVAS ENTIDADES INSTRUMENTALES

ANEXO VII. MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1 texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante TRLCSP) .

En virtud de lo anterior, el presente contrato se registrará en cuanto a su preparación y adjudicación por el TRLCSP aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de igual forma será de aplicación el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; el Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo.

En cuanto a sus efectos y extinción, se registrará por las normas de Derecho privado, y particularmente, por la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro y demás legislación sobre seguros.

Igualmente este contrato se rige por los artículos de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE que gozan de efecto directo conforme a la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea una vez expirado el plazo de transposición de la misma sin que esta se haya llevado a cabo, y en particular por los siguientes: artículo 5 apartados 11, 13 y 14, artículo 28.6 a), artículo 41, artículo 46.1, artículo 47.3 b), artículo 48.2, artículo 52, artículo 69, artículo 71.5, artículo 72.1 b) y c) y artículo 73 c). Asimismo, se rige por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la suscripción de una póliza de seguro colectivo de accidentes para el personal al servicio de la Junta de Andalucía.

3. Presupuesto de licitación y precio del contrato.

El presupuesto de licitación asciende a 4.125.000,00 €, tal como se recoge en el anexo I-A.

Dicho presupuesto se ha estimado a partir de la composición actual de los correspondientes colectivos a asegurar, de las coberturas solicitadas y de la previsible evolución de las primas, en el mercado de seguros, incluidos los recargos e impuestos pertinentes.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el anexo I-A.

No obstante, el carácter abierto de la póliza, que permite la incorporación y exclusión de unidades en los colectivos asegurados en cualquier momento, implica que el precio efectivo del contrato sea variable y se determine de acuerdo a los siguientes criterios:

- A. El colectivo formado por el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, sus Agencias Administrativas y sus Agencias de Régimen Especial se incorpora al contrato desde la fecha de efecto del mismo. El número de personas que compone el colectivo asegurado/a en este apartado asciende aproximadamente a 250.000 empleados públicos
- B. Una vez formalizado el contrato, se podrán adherir al mismo las entidades del sector público andaluz incluidas en el Inventario de Entes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con su personal laboral propio, quedando dicho personal asegurado en las mismas condiciones que las establecidas en el contrato en vigor. El número total de personas que pueden adherirse en este apartado asciende aproximadamente a 27.000 personas.

La adhesión o incorporación se formalizará mediante la firma de una addenda o cláusula adicional en la que se recogerá la entidad o entidades que se incorporan a la póliza, el número aproximado de personas aseguradas por cada entidad, hora y día de inicio del aseguramiento.

Teniendo en cuenta el carácter colectivo de la póliza, esta incorporación a las coberturas de la misma, no generará prima en el periodo en el que se produzcan. Sin perjuicio de ello, sí serán tenidas en cuenta en el supuesto de prórroga.

En tal sentido, en caso de prórroga, se tendrá en cuenta la variación del número total de asegurados, de tal manera que la prima de la anualidad siguiente a la incorporación, así como la de las anualidades sucesivas, en su caso, se calculará multiplicando el número total de asegurados por la prima unitaria inicial ofrecida por la Aseguradora en su oferta.

El valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones de los apartados 11, 13 y 14 del artículo 5 de la Directiva 2014/24/UE y del artículo 88 del TRLCSP, no coincide con el presupuesto de licitación, y esa circunstancia se

hace constar en el anexo I-A, motivándolo adecuadamente.

4. Existencia de crédito.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego respecto al colectivo que se incorpora a la fecha de efecto inicial del mismo, esto es, el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Para las incorporaciones futuras de Entidades del Sector Público Andaluz, se generará en su momento los créditos necesarios con cargo a partidas presupuestarias creadas específicamente para las mismas.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será de un año computándose, con independencia de la fecha efectiva de la firma, desde las 00,00 horas del día 19 de junio de 2017 a las 24,00 horas del 18 de junio de 2018, pudiendo ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes por periodos de un año hasta un máximo de nueve prórrogas, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 50/1980, de 9 de octubre, de Contrato de Seguro.

El mutuo acuerdo habrá de producirse de forma expresa, como mínimo, dos meses antes del término de cada periodo, entendiéndose finalizado el contrato si no se produce dicho acuerdo.

En el supuesto de que el contrato no se prorrogue y en tanto se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la entidad aseguradora adjudicataria vendrá obligada a prorrogar, si el tomador así lo solicitara, hasta la formalización del nuevo contrato, en las mismas condiciones legalmente pactadas (proporcionalmente al tiempo prorrogado). En su caso, esta prórroga no podrá tener una duración superior a seis meses.

Durante la vigencia del contrato se mantendrán todas las garantías concertadas, no pudiendo la compañía aseguradora rescindir la póliza sea cual sea el número de siniestros que se produzcan y las cuantías de las correspondientes indemnizaciones, respetando los límites en cada caso señalados.

6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.

6.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 78 del TRLCSP.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En concreto, deberán ser, en todo caso, empresas aseguradoras inscritas en los registros administrativos de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio competente en la materia y autorizadas para operar en el ramo a que se refiere el presente Pliego.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 Y 59 del TRLCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los

derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Asimismo, cuando una persona candidata o licitadora, o una empresa vinculada a una persona candidata o a una licitadora, haya asesorado al órgano de contratación, o haya participado de algún otro modo en la preparación del procedimiento de contratación, se publicará en el perfil del contratante una comunicación dirigida a las demás personas candidatas y licitadoras de la información pertinente intercambiada, en el marco de la participación de la persona candidata o licitadora en la preparación del procedimiento de contratación.

La persona candidata o licitadora en cuestión sólo será excluida del procedimiento cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Antes de proceder a dicha exclusión, se dará a las personas candidatas o licitadoras la oportunidad de demostrar que su participación en la preparación del procedimiento de contratación no falsea la competencia.

6.2. Solvencia.

Para celebrar contratos, las personas empresarias deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en la cláusula 9.2.1.1.apartado c) en la que, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

El órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona empresaria cumple determinadas normas de garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 80 y 81 del TRLCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará el anuncio de licitación, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares, la siniestralidad histórica, así como la composición de la Mesa de contratación y, en su caso, la designación de los y las miembros del comité de personas expertas o del organismo técnico especializado, la adjudicación, la formalización del contrato y el plazo en que debe procederse a la misma, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el 53 del TRLCSP y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el anexo I-A del presente pliego.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.**

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria estableciéndose en el anexo I-A la posibilidad o no de incluir variantes o mejoras.

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en los correspondientes boletines oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el TRLCSP, así como en su perfil de contratante.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Directiva 2014/24/UE, el anuncio de licitación no se publicará a nivel nacional antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse a nivel nacional antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 140 del TRLCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El modelo de declaración se incluye en el anexo II.

9.1. Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro General del órgano de contratación indicado en el mismo, esto es, en el Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sito en la Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071. Sevilla.

El plazo de presentación de ofertas se prorrogará por el órgano de contratación cuando se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación. La duración de la prórroga será proporcional a la importancia de la modificación.

Asimismo, se prorrogará el plazo de presentación de ofertas si alguna persona licitadora solicita información adicional y lo hace con la antelación necesaria para que el órgano de contratación pueda responderle con seis días de antelación a aquél en que finalice el plazo fijado para la recepción de ofertas o la citada solicitud no tiene una

importancia desdeñable a efectos de la preparación de ofertas admisibles.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, la persona empresaria deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax o telegrama remitido al número del Registro General que se indique en el anuncio de licitación.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

9.2. Forma de presentación.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en dos sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, y señalados con los números 1 y 2.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre de la persona licitadora y, en su caso, de la persona representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el número del expediente y la denominación del contrato al que licitan.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica en las cláusulas 9.2.1 y 9.2.2.

9.2.1. Sobre nº 1: Documentación General.

Los documentos incluidos en este sobre podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente.

En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, cada una de sus componentes presentará la documentación exigida en esta cláusula, acreditando su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 59 del TRLCSP.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en la cláusula 9.2.1.1. letras a), b), c) y f) en la cláusula 9.2.1.2. letra a) apartado 2 y en la cláusula 10.7 epígrafes A), B) y C), de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por el órgano de contratación o por aquél al que corresponda la calificación de la documentación

acreditativa de requisitos previos, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada.

Las personas licitadoras tendrán derecho a acreditar el cumplimiento de los requisitos previos de acceso, establecidos en la cláusula 9.2.1.1, mediante la presentación de una declaración responsable que siga el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>. Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el anexo I-A, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección A: Indicación global relativa a todos los criterios de adjudicación de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la capacidad de otras entidades deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en la unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante.

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán ordenados tal como se indica a continuación.

9.2.1.1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las empresarias o empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
2. Las personas licitadoras individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.
4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que

se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinadas organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía, podrá eximirse a las personas licitadoras de presentar la copia del Documento Nacional de Identidad u otro documento identificativo oficial cuando se habiliten los medios que permitan su comprobación o verificación, indicándose tal circunstancia en el anexo I-A.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional

1. Conforme a lo recogido en los Anexos III-B y III-C, la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los siguientes medios:

A) La solvencia económica y financiera se acreditará, conforme a lo establecido en el anexo III-B mediante la aportación de la siguiente documentación:

- *Medios*: Declaración relativa a la cifra anual de negocios de los tres últimos ejercicios.
- *Criterios de selección*: Se considerará que los licitadores disponen de la solvencia económica y financiera suficiente si la declaración relativa a la cifra anual de negocios referida al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos es al menos una vez y media el valor anual medio del contrato (6.187.500,00 €).

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales o inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocio mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En este sentido indicar que el depósito de las cuentas anuales está regulado en el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil en los artículos 365 y siguientes, siendo necesario que conste que el Registrador ha efectuado el depósito practicando el correspondiente asiento en el Libro de depósito de cuentas y en la hoja abierta a la sociedad.

B) La solvencia técnica o profesional se acreditará, conforme a lo establecido en el Anexo III-C mediante la aportación de la siguiente documentación:

- *Medios*: Relación de los principales servicios realizados en los últimos cinco años que incluya importe, referidos sin IVA, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes
- *Criterios de selección*: Se considerará que las empresas licitadoras disponen de solvencia técnica adecuada para la realización del presente contrato cuando acrediten que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % del valor anual medio del contrato (2.887.500,00 €) en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Se entenderán por servicios de igual o similar naturaleza, la suscripción de pólizas colectivas del ramo de accidentes tanto para la Administración Pública como para Entidades Privadas.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, que acotarán su importe por años naturales, cuando el destinatario sea una Entidad del Sector Público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un Certificado expedido por éste o, a falta de este Certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 78 del TRLCSP.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que

demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia. En este supuesto la persona licitadora y aquella que le prestó la solvencia serán solidariamente responsables de la ejecución del contrato.

En caso de que el referido documento compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

d) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el anexo I-A, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 80 y 81 del TRLCSP, relativos al cumplimiento por la persona empresaria de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

En cualquier caso, las personas licitadoras podrán aportar un documento que justifique el grado de compromiso medioambiental de la empresa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

e) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

f) Declaraciones responsables.

Así mismo, las personas licitadoras deberán presentar los siguientes documentos:

1. Declaración responsable de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso/o en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.
2. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Las referidas declaraciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo III-A.

9.2.1.2. Otra documentación.

a) Declaraciones responsables.

1. Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo 1º del artículo 56 del TRLCSP, de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarias y/o empresarios, conforme al modelo establecido en el anexo III-E. En caso de respuesta positiva la persona licitadora deberá adjuntar la justificación de que su participación en la preparación del procedimiento de contratación no falsea la competencia ni el principio de igualdad de trato.

2. Las personas físicas, mediante declaración responsable, o las administradoras de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el anexo III-F, y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, persona administradora única, administradoras solidarias, administradoras mancomunadas, o firma del Secretario o Secretaria con el visto bueno de la Presidencia, en el caso de Consejo de Administración.

b) Cesión de información tributaria.

De conformidad con la Orden de 12 de septiembre de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el Estado, podrá acreditarse también, si la persona licitadora voluntariamente así lo desea, mediante la cesión por la Administración competente a la Consejería u Organismo que tramite el expediente de la información que acredite que la empresa cumple tales circunstancias, en cuyo caso deberá cumplimentar el anexo III-G. En tal caso, de resultar adjudicataria no deberá aportar las certificaciones positivas a que se refiere la cláusula 10.7. epígrafe A).

c) Personas trabajadoras con discapacidad.

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las

ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla. Asimismo, podrán hacer constar, en su caso, en el citado certificado el número global de personas trabajadoras de plantilla, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo III-H.

d) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de doscientos cincuenta personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán aportar dicho Plan, así como los acuerdos adoptados en relación al mismo.

Asimismo, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas, las personas licitadoras podrán presentar declaración, conforme al modelo del anexo III-J, acreditativa de tener la marca de excelencia e igualdad o desarrollar otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, siempre que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

e) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, en relación con el párrafo segundo del artículo 145.4 del TRLCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del anexo III-I del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

f) Autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora.

La empresa licitadora deberá acompañar copia compulsada del certificado que acredite la autorización administrativa del Ministerio competente en la materia, habilitadora para el ejercicio de la actividad aseguradora en el ámbito del seguro a que se refiere el presente contrato.

Igualmente deberá incorporar a la documentación correspondiente a este apartado la copia que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente de la inscripción preceptiva en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

En el caso de que la empresa licitadora sea una entidad aseguradora domiciliada en algún país miembro del Espacio Económico Europeo pero que ejerza actividades en España en régimen de derecho de establecimiento o en régimen de libre prestación de servicios, deberá presentar copia autenticada de la autorización para operar en el Estado miembro de origen y acreditarán el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Sección 2ª y 3ª del Capítulo I del Título III del texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre.

g) Empresas de inserción.

Las personas licitadoras podrán aportar, en su caso, un documento que acredite que se trata de una empresa de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

h) Declaración de confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales.

i) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurren a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el anexo I-B, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

j) Protección del Asegurado.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre de Reforma del Sistema Financiero, Capítulo VI del R.D. Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, y el art. 31 de la Ley 2/2011 de Economía Sostenible, los licitadores deberán presentar una declaración expresiva del conjunto de la siguiente información:

- Estado miembro y autoridad a la que corresponde el control de la actividad de la entidad aseguradora.
- Procedimientos para la atención y resolución de quejas y reclamaciones, plazo máximo de resolución de éstas, domicilio y dirección electrónica de su Departamento de Atención al cliente, y aceptación en caso de no resolución de las mismas, del traslado de las mismas a procedimientos extrajudiciales de los litigios (sin perjuicio de la potestad de la Administración de resolver las incidencias que puedan surgir durante la ejecución del contrato).

k) Dirección de correo electrónico.

La persona licitadora podrá aportar una dirección de correo electrónico en la que la Administración le podrá efectuar comunicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el presente pliego y en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, conforme al modelo establecido en el anexo III-D.

9.2.2. Sobre nº 2 Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación que se indica en el anexo IV-A , esto es:

- **La proposición económica**, debidamente firmada y fechada, que deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo IV-B.

En la proposición se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

- Y las **proposiciones de mejoras valoradas mediante la aplicación de fórmulas**, recogidas en el anexo IV-C.

En el citado anexo IV-A se establecerá sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada la presentación de las mismas y si podrán tener o no repercusión económica.

Estas mejoras, en el supuesto de ser aceptadas por el órgano de contratación, formarán parte del contrato y se recogerán expresamente en el mismo.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del anexo II.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

10. Selección de la persona contratista y adjudicación.**10.1. Recepción de documentación.**

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la persona responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos de la cláusula 9.1 pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de personas licitadoras, que, junto con los sobres, remitirá a la secretaria de la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación, cuya composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre nº1.

10.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre nº 2, en el procedimiento abierto .

10.3. Certificación y calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres por la secretaria de la Mesa de contratación junto con el certificado de la persona responsable del Registro, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, por la presidencia se ordenará la apertura del sobre nº 1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre número 1 o, en su caso, en la declaración responsable presentada, lo comunicará verbalmente y por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a las personas interesadas y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación o, en su caso, de la citada declaración responsable.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

10.4. Apertura de proposiciones.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá en acto público a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas procediendo, en su caso, a la apertura, en acto público, del sobre nº 2 de los licitadores admitidos, en un plazo que no será superior a siete días a contar desde la apertura del sobre nº 1. El día señalado para la celebración de dicho acto público se indicará en el anuncio de licitación y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

La Mesa de contratación, una vez valorados los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas de conformidad con el anexo V procederá a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

10.5. Clasificación de las proposiciones.

El órgano de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.

La adjudicación de este contrato se basa en criterios objetivos relacionados con el objeto del contrato que garantizan el respeto de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato con el fin de garantizar una comparación objetiva del valor relativo de los licitadores que permita determinar, en condiciones de competencia efectiva, qué oferta es la oferta económicamente más ventajosa y en este marco el órgano de contratación no incluye expresamente parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa:

- Las empresas con personas trabajadoras con discapacidad conforme a lo señalado en la cláusula 9.2.1.2.c). En caso de empate entre aquellas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.
- Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, conforme a la cláusula 9.2.1.2.d).
- Las empresas de inserción en los términos previstos en la cláusula 9.2.1.2.g).
- Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental, conforme a la cláusula 9.2.1.1.d) y las Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia conforme al párrafo anterior, se considerará como la oferta económicamente más ventajosa aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, prevaleciendo, en caso de empate en la ponderación, los criterios evaluables de forma automática sobre los que dependen de un juicio de valor. Y en el caso de que continuara la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo.

10.6. Documentación previa a la adjudicación.

El órgano de contratación requerirá a la persona licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla a continuación:

1. Supuesto en el que la persona licitadora no haya acreditado el cumplimiento de los requisitos previos de acceso, establecidos en la cláusula 9.2.1.1 mediante la presentación de una declaración responsable que siga el formulario normalizado del DEUC.

Deberá aportar la documentación que se relaciona a continuación, que podrá ser expedida, si así se indica en el anexo I-A, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. La falta de aportación de esta documentación en el plazo de diez días hábiles se considerará retirada injustificada de la proposición por la persona licitadora, lo que supondrá su exclusión del procedimiento de adjudicación y la incautación de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese constituido o, en caso de que no se hubiera constituido, el abono por parte de la misma de la penalidad establecida en el anexo I-A, que no podrá ser superior al 3 por 100 del presupuesto de licitación.

A) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

2. Supuesto en el que la persona licitadora haya acreditado el cumplimiento de los requisitos previos de acceso, establecidos en la cláusula 9.2.1.1 mediante la presentación de una declaración responsable que siga el formulario normalizado del DEUC.

a) Deberá presentar la documentación exigida en la cláusula 9.2.1.1 del presente pliego.

El órgano de contratación trasladará la documentación presentada a la Mesa de contratación para su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo comunicará, preferentemente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, a la persona licitadora concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrija o subsane. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página web de la Junta de Andalucía indicada en el anexo I-A.

No estará obligada a aportar las certificaciones positivas indicadas anteriormente en el caso de que hubiera autorizado la cesión de la información tributaria que se indica en la cláusula 9.2.1.2.b).

B) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

C) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

Las circunstancias establecidas en las letras A), B) y C) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores que acredite los anteriores extremos, tal como se indica en la cláusula 9.2.1.

D) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

Cuando así se prevea en el anexo I-A, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el anexo I-A, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista.

E) Documentación en soporte informático.

Cuando así se establezca en el anexo I-A la persona licitadora deberá presentar en soporte informático y debidamente escaneada la documentación correspondiente a los sobres, y en las condiciones que se mencionan en el citado anexo.

F) Otra documentación.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP que le reclame el órgano de contratación.

G) Declaración responsable de protección de los menores.

Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme al anexo III-K.

En los supuestos de los apartados 1 y 2 de esta cláusula, si la persona licitadora es excluida del procedimiento de adjudicación, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden decreciente de puntuación en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.7. Adjudicación del contrato.

Una vez recibida la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la oferta económicamente más ventajosa el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a la persona licitadora excluida o candidatura descartada interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que las personas licitadoras o candidatas hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas candidatas o licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el anexo I-A.

Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las personas interesadas. Si éstas no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando.

11. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato, la persona adjudicataria deberá acreditar haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el anexo I-A. Asimismo, en el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Al ser el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras o candidatas. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, el órgano de contratación requerirá a la adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en los 30 días siguientes a la misma.

Cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido. No obstante, en caso de que no se hubiera constituido garantía provisional, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe indicado en el anexo I-A, que no podrá ser superior a un 3% del presupuesto del contrato.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

b) Asimismo, deberá presentar la documentación que se enumera en los epígrafes A) a F) del apartado 2 de esta cláusula, que podrá ser expedida, si así se indica en el anexo I-A, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. La falta de aportación de esta documentación en el plazo de diez días hábiles se considerará retirada injustificada de la proposición por la persona licitadora, lo que supondrá su exclusión del procedimiento de adjudicación y la incautación de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese constituido o, en caso de que no se hubiera constituido, el abono por parte de la misma de la penalidad establecida en el anexo I-A, que no podrá ser superior al 3 por 100 del presupuesto de licitación.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación designará una persona responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. La responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica.

El nombramiento será comunicado por escrito a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la/el delegada/o de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

13. Ejecución del contrato. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista..

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista el órgano de contratación. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 22 del presente pliego.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La información a la que tenga acceso la empresa como consecuencia del contrato tendrá un carácter confidencial. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía.

La persona contratista, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, únicamente tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente

contrato conforme a las instrucciones de la Consejería, y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas. Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos o devueltos a la Junta de Andalucía en el momento en que ésta lo solicite.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de sus trabajadores para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales que garantice el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

14. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente de la persona contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En cualquier caso, la persona contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la prestación contratada.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.

c) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

15. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

16. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato en todos y cada uno de los términos y plazos establecidos en el presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas y en el contrato.

No obstante, en caso de que se produjera mora en el cumplimiento de la prestación, se estará a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contratos de Seguro.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

17. Recepción.

El órgano de contratación, a través de la persona responsable del contrato, determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

Una vez efectuada la recepción de la totalidad del trabajo y cumplido el plazo de garantía que, en su caso, se indique en el anexo I-A, se procederá a la devolución de la garantía prestada, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP:

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

18. Abono del precio.

La persona adjudicataria tiene derecho al abono, con arreglo a los precios y primas convenidos, del servicio realmente prestado a satisfacción de la Administración, con las posibles alteraciones a que se alude en la cláusula 3 del presente Pliego.

El pago del precio se realizará, según se indique en el anexo I-A, mediante pagos parciales semestrales, previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de las facturas electrónicas en los términos establecidos en la normativa de aplicación.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el anexo I-A del presente pliego así como en el contrato.

Una vez firmado el contrato (art. 14 LCS), la Consejería de Hacienda y Administración Pública efectuará el pago directamente al adjudicatario, de la siguiente forma:

1. Un recibo que se presentará una vez iniciado el contrato por el periodo comprendido entre las 0.00 h del día 19/06/2017 hasta las 24.00 h del día 18/12/2017.
2. Un recibo que se presentara a partir de enero de 2018 por el periodo comprendido entre las 0.00 h. del día 19/12/2017 y las 24.00 h del día 18/06/2018.

Las primas sucesivas, en caso de prórroga, se pagarán previa la presentación de los correspondientes recibos por parte del adjudicatario al principio de cada semestre de seguro siguiendo el orden de fechas indicado anteriormente. Si la Administración se demorase en el pago del precio se estará a lo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y en el TRLCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las entidades indicadas a continuación:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- Uniones temporales de empresas;
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de

capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el Anexo I-A de este Pliego.

19. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el anexo I-A, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva prestación del servicio.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

20. Modificación del contrato.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I del TRLCSP.

En el anexo I-A se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, de

conformidad con lo establecido en el artículo 106 del TRLCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

1. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
2. Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
3. Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
4. Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
5. Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación, aislada o conjuntamente, sea superior a un 10% del precio primitivo del contrato, cuando éste sea igual o superior a 6.000.000 de euros o exceda del 20% del precio del contrato, independientemente de su importe.
6. Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
7. Resolución motivada del órgano de contratación.
8. Notificación a la persona contratista.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 72.1 b) y c) de la Directiva 2014/24/UE, podrá modificarse el contrato sin necesidad de iniciar un nuevo procedimiento de contratación en los siguientes supuestos:

1. Para servicios adicionales, a cargo de la persona contratista original, que resulten necesarias y que no estuviesen incluidas en la contratación original, siempre que cambiar de contratista:

- No sea factible por razones económicas o técnicas tales como requisitos de intercambiabilidad o interoperatividad con el equipo existente, con servicios o con instalaciones adquiridos en el marco del procedimiento de contratación inicial, y
- Genere inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

No obstante, el incremento del precio resultante de la modificación del contrato no excederá del 50% del valor del contrato inicial. En caso de que se introduzcan varias modificaciones sucesivas, dicha limitación se aplicará al valor de cada una de las modificaciones. Estas modificaciones consecutivas no deberán tener por objeto eludir las disposiciones de la Directiva 2014/24/UE.

2. Cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

- Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que un órgano de contratación diligente no hubiera podido prever.
- Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.
- Que el incremento del precio resultante de la modificación del contrato no exceda del 50% del valor del contrato o acuerdo marco inicial. En caso de que se introduzcan varias modificaciones sucesivas, esta limitación se aplicará al valor de cada una de las modificaciones. Estas modificaciones consecutivas no deberán tener por objeto eludir las disposiciones de la Directiva 2014/24/UE.

Cuando los poderes adjudicadores modifiquen el contrato en los casos previstos en las letras b) y c) del apartado 1, del artículo 72 de la Directiva 2014/24/UE publicarán un anuncio al respecto en el DOUE. Este anuncio contendrá la información establecida en el anexo V, parte G de la citada Directiva y se publicará de conformidad con el artículo 51 de la

misma.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, previsto normativamente.

21. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

21.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo.

21.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato, la prevista en el artículo 73 c) de la Directiva 2014/24/UE y en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, y las establecidas en el anexo I-A del presente pliego.

También es causa de resolución del contrato la imposición de una sanción accesoria que conlleve la misma, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por el adjudicatario de la obligación de suministrar información establecida en el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Asimismo, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa de la persona contratista:

a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 13 de este pliego.

b) El abandono por parte de la persona contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

c) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

d) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 85 del TRLCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

e) El incumplimiento por la persona contratista de la obligación de solicitar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tengan contacto habitual con menores, de conformidad con en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

f) Ejecutar el contrato sin que el personal que por su actividad tenga contacto habitual con menores aporte certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro III del TRLCSP.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 225 del TRLCSP.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

22. Jurisdicción competente y recursos.

Los tribunales del orden jurisdiccional civil serán los competentes para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

No obstante, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.1 del TRLCSP el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación del contrato serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

23. Recurso especial en materia de contratación.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, los

anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, así como los acuerdos de adjudicación adoptados por el órgano de contratación. Asimismo, deben considerarse incluidos en el ámbito objetivo del recurso los acuerdos sobre los modificados contractuales, la subcontratación y la resolución de los contratos, en tanto sólo se cuestione el cumplimiento de las exigencias que, con efecto directo, establece el Derecho de la Unión Europea.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 40 a 49 del TRLCSP.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO “SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA “MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

ANEXO I-A

OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Expediente : 2017/000016	Localidad : ANDALUCÍA
Objeto del contrato: CONTRATACIÓN DEL SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	
Código CPV: 66512100-3	

DATOS A INCLUIR EN LA FACTURA ELECTRÓNICA
Centro contable (Oficina Contable): Intervención General A01004456 (junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía).
Órgano de contratación (Órgano Gestor): Dirección General de Patrimonio A01014270 (junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía).
Órgano de destino (Unidad Tramitadora): Dirección General de Patrimonio A01014270 (junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía).

Perfil de contratante: Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: página web de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es

Presupuesto de licitación (IVA exento) 4.125.000, 00	€ IVA (Exento) Art. 20.1, apartado 16 Ley 37/1992	Total: € 4.125.000,00
En letra: (IVA exento): CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS		
Valor estimado: 44.490.000,00 €		
Coincide con el importe total : NO (En caso negativo motivar de acuerdo con el artículo 88 del TRLCSP): No coincide con el importe total, ya que de conformidad con el art. 22 de la Ley 50/1980, de 8 de Octubre, de Contrato de Seguro, se prevé la posibilidad de nueve prórrogas anuales. Asimismo se incluye la adhesión paulatina de las personas aseguradas pertenecientes a entidades del sector público andaluz.		
Determinación del precio:		
- Componentes de la prestación	- Tanto alzado	X
- Unidades de ejecución	- Honorarios por tarifas	
- Unidades de tiempo	- Sistema mixto	

Anualidad corriente	2017	G.61G.16204.00 01(89%)	1.835.625,00 €
		G.61G.16305.00 01(11%)	226.875,00 €
1ª Anualidad :	2018	G.61G.16204.00 01(89%)	1.835.625,00 €
		G.61G.16305.00 01(11%)	226.875,00 €
Revisión del Precio: NO. La prima unitaria por asegurado se mantiene inalterable a lo largo de la duración del contrato. La prima total del grupo asegurado se calculará multiplicando el número de asegurados al principio de cada anualidad por la prima unitaria. Formula/ Índice Oficial:			
Financiación con Fondos Europeos: NO		Tipo de Fondo:	% de cofinanciación:
Código Eurofón:			
Variación de precios en función de cumplimiento de plazos/rendimiento/penalizaciones: NO (Indicar los objetivos de plazo, rendimiento y las penalizaciones, en su caso):			
-			
Programa de trabajo: NO			
Plazo de ejecución: Plazo total: Un año, prorrogable hasta un máximo de diez años mediante nueve prórrogas anuales, según establece el art. 22 de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro.			

Posibilidad de prórroga del contrato:	Sí: X	No:
--	-------	-----

Procedimiento de adjudicación:	Abierto: X	Restringido:
---------------------------------------	------------	--------------

Tramitación del expediente:	Ordinaria: X	Urgente:
------------------------------------	--------------	----------

Información relativa a los lotes

División en lotes: NO, dado que por la naturaleza del objeto del contrato, el cual se configura como un todo y está regulado en el la Sección 3ª del Título III de la Ley 50/80, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, sería un grave riesgo para su correcta ejecución la división en lotes y su posible ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, que pondría en riesgo la necesaria coordinación en la ejecución de las diferentes prestaciones.

Asimismo se quiere significar que se ha puesto en marcha en la Junta de Andalucía, y en concreto por esta Dirección General de Patrimonio una nueva fase en materia de gerencia de riesgos que es conducente a la centralización de la misma, al objeto de englobar en varios seguros troncales los numerosos seguros existentes con los consiguientes beneficios de toda índole que ello reporta tales como minoración de costes, fin de la atomización existente actualmente, homogenización y mejora de coberturas, ... y todo ello al amparo de la Orden de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de fecha 16 de julio de 2015, de declaración centralizada de las pólizas de seguros para cubrir determinados riesgos en automóviles, personas, embarcaciones y responsabilidad civil/patrimonial de la Junta de Andalucía.

Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección A, parte IV), (cláusula 9.2.1 del PCAP)
Sí X / No En este caso, deben cumplimentarse todas las secciones (A,B,C y D) correspondientes de la parte IV del DEUC

Posibilidad de variantes o mejoras: Si/No: SI, mejoras valoradas mediante fórmulas

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: 2 meses a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones

Único criterio de adjudicación: precio más bajo:	Sí:	No: X
---	-----	-------

Garantía Provisional: NO	
Garantía definitiva:	5 % del presupuesto base de licitación
Plazo de garantía: 1 año mínimo o hasta la liquidación completa de las indemnizaciones por siniestro	
Garantía definitiva mediante retención en el precio: NO	
Incautación sobre la garantía definitiva en caso de no formalización del contrato por causas imputables a la persona adjudicataria: 3%	
Acreditación de la documentación previa a la adjudicación mediante medios electrónicos, Informáticos o telemáticos: NO	
Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato: 3.000,00 €	
Posibilidad de subcontratación: NO	
Aportación de DNI u otro documento identificativo oficial: SI	
La persona licitadora cuya oferta haya sido considerada como la más ventajosa deberá presentar en soporte informático la documentación debidamente escaneada correspondiente a los sobres y en las condiciones que se relacionan a continuación: NO	
Posibilidad de aportar una dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones: SI	
Importe de la compensación a las candidatas/licitadoras	
En caso de renuncia: 600,00 €	
En caso de desistimiento: 600,00 €	
Registro para presentación de facturas: Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía	
Plazo para aprobar los documentos que acreditan la conformidad con los servicios prestados: 30 días	
Penalidades	
Penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato: SI	
La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato en todos y cada uno de los términos y plazos establecidos en el presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas y en el contrato.	
No obstante, en caso de que se produjera <u>mora en el cumplimiento de la prestación</u> , se estará a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contratos de Seguro.	
Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.	
Importe de la penalización en caso de retirada injustificada de la proposición: 3%	
Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales u obligaciones esenciales de ejecución del contrato: No	

Régimen de abono del precio:

- ◆ pago único:
- ◆ pagos parciales: SEMESTRALES

Posibilidad de modificación del contrato: Si

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista, en este sentido se reducirá el plazo de ejecución proporcionalmente.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: Hasta 19,99 %.

Causas de resolución del contrato:

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 223 h) del TRLCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 20 %.

En caso de mantenerse o reiterarse una defectuosa ejecución del contrato tras el tercer apercibimiento escrito, la Administración podrá proceder a resolver el contrato con los efectos correspondientes.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO “SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

ANEXO I-B

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

D^a./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº....., en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

D^a./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en....., y NIF nº..... en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresarias y/o empresarios, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal, de cada miembro es la que sigue:

_____ %
_____ %

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ (2)

(Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

- (1) Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, etc.
(2) Indicar cargo y empresa.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO “SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

ANEXO II

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D^a./D.

con residencia en

provincia de

calle

nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o representando a la entidad (indicar denominación, domicilio social y CIF), bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación, en el procedimiento de adjudicación del contrato:

(indicar el procedimiento contractual de que se trate)

DECLARA

Que los documentos y datos presentados en el siguiente sobre (1) se consideran de carácter confidencial, a los efectos previstos en el artículo 140 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, y son los que a continuación se relacionan :

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar número de sobre, teniendo en cuenta que deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO “SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

ANEXO III-A

SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN GENERAL. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D^a./D.

con residencia en

provincia de

calle

n^o

según Documento Nacional de Identidad n^o

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:

DECLARA

- Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía) y con la Seguridad Social.

(Lugar, fecha y firma)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO “SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

ANEXO III-B**SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN GENERAL. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

La solvencia económica y financiera se acreditará por el siguiente medio:

Medios: Declaración relativa a la cifra anual de negocios de los tres últimos ejercicios.

Criterios de selección: Se considerará que los licitadores disponen de la solvencia económica y financiera suficiente si la declaración relativa a la cifra anual de negocios referida al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos es al menos una vez y media el valor anual medio del contrato (6.187.500,00 €).

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales o inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocio mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En este sentido indicar que el depósito de las cuentas anuales está regulado en el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil en los artículos 365 y siguientes, siendo necesario que conste que el Registrador ha efectuado el depósito practicando el correspondiente asiento en el Libro de depósito de cuentas y en la hoja abierta a la sociedad.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO “SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

ANEXO III-C

SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN GENERAL. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia técnica o profesional se acreditará por el siguiente medio:

Medios: Relación de los principales servicios realizados en los últimos cinco años que incluya importe, referidos sin IVA, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes

Criterios de selección: Se considerará que las empresas licitadoras disponen de solvencia técnica adecuada para la realización del presente contrato cuando acrediten que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % del valor anual medio del contrato (2.887.500,00 €) en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Se entenderán por servicios de igual o similar naturaleza, la suscripción de pólizas colectivas del ramo de accidentes tanto para la Administración Pública como para Entidades Privadas.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, que acotarán su importe por años naturales, cuando el destinatario sea una Entidad del Sector Público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un Certificado expedido por éste o, a falta de este Certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 78 del TRLCSP.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO “SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

ANEXO III-D

SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN GENERAL. OTRA DOCUMENTACIÓN

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CORREO ELECTRÓNICO

D^a./D.con Documento Nacional de Identidad n^oactuando en nombre de la empresa.....de la que actúa en calidad de (persona administradora única, solidaria o mancomunada o persona apoderada solidaria o mancomunada) según Escritura de constitución/poder/elevación a público de acuerdos sociales, N^o de protocolootorgado por, con fecha.....en la ciudad de.....

Declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

Que consiente que la Administración le envíe comunicaciones, en los términos establecidos en este pliego, derivadas del presente procedimiento de contratación a través de la dirección de correo electrónico y/o del número de fax indicados a continuación:

Correo electrónico:

Fax:

(Lugar, fecha y firma)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO “SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

ANEXO III-E

SOBRE 1 – DOCUMENTACIÓN GENERAL. OTRA DOCUMENTACIÓN.

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD

D^a./D.
con residencia en
provincia de
calle n^o
según Documento Nacional de Identidad n^o
en nombre, propio o de la empresa
que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:

DECLARA

- Ⓢ No haber sido adjudicataria o no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarias y/o empresarios.
- Ⓢ Haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarias y/o empresarios (En este supuesto, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.2.1.2 a) del presente pliego, la persona licitadora deberá adjuntar la justificación de que su participación en la preparación del procedimiento de contratación no falsea la competencia ni el principio de igualdad de trato).

(Lugar, fecha y firma)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO “SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

ANEXO III-F

SOBRE 1 – DOCUMENTACIÓN GENERAL. OTRA DOCUMENTACIÓN.

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

D^a./D.
con residencia en
provincia de
calle n^o
según Documento Nacional de Identidad n^o

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

FIRMA AUTORIZADA (1)

(1) La presente certificación solo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Administradoras/es solidarias/os.
- Administradoras/es mancomunadas/os.
- Consejo de Administración: firma del/la Secretario/a y V^o. B^o. de la Presidencia.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO “SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

ANEXO III-G

SOBRE 1 – DOCUMENTACIÓN GENERAL. OTRA DOCUMENTACIÓN.

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

D^a./D.

con residencia en

provincia de

calle

n^o

según Documento Nacional de Identidad n^o

en nombre propio o de la empresa

a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato _____ (1):

- Expediente:

- Título:

- Localidad:

Autoriza a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Expresar denominación y número del expediente.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO “SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

ANEXO III-H

**SOBRE 1 – DOCUMENTACIÓN GENERAL. OTRA DOCUMENTACIÓN.
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD**

D^a./D.
con residencia en
provincia de
calle n^o
según Documento Nacional de Identidad n^o
en nombre propio o de la empresa que representa (1),

CERTIFICA : (indicar a, b ó c)

Que la empresa que representa:

- a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de (2); por tanto (señalar lo que proceda):
 - Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
 - Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.
- b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de(3)
- c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y CIF.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO “SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

ANEXO III-I

SOBRE 1 – DOCUMENTACIÓN GENERAL. OTRA DOCUMENTACIÓN.

RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.

D^a./D.
con residencia en
provincia de
calle n^o
según Documento Nacional de Identidad n^o
en nombre, propio o de la empresa que representa (1)

DECLARA

Que la empresa a la que representa: *(indicar a ó b)*

- a) No pertenece a ningún grupo de empresas.
- b) Pertenece al grupo de empresas denominado: compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso deberá indicar:

- No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio
- Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. *(indicar nombre de las otras empresas)*

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO “SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

ANEXO III-J

SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN GENERAL. OTRA DOCUMENTACIÓN.

DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

D^a./D.

con residencia en

provincia de

calle

n^o

según Documento Nacional de Identidad n^o

en nombre propio o de la empresa que representa (1), declara bajo su personal responsabilidad:

De conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía (BOJA de 31 de diciembre), que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

- Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
- Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
- Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa.
- Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
- Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
- Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
- Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
- Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO “SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

ANEXO IV-A

SOBRE 2. - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

1. Proposición económica.

2. Proposición de Mejoras :

1. Elementos:

- A. Incremento de la suma asegurada en las coberturas de Fallecimiento y Gran Invalidez por accidente
- B. Incremento de la suma asegurada en las coberturas de Incapacidad Permanente Absoluta, Incapacidad Permanente Total e Incapacidad Permanente Parcial por accidente.
- C. Incremento de las sumas aseguradas en las coberturas complementarias
- D. Participación en beneficios

2. Condiciones:

- A. Incremento de la suma asegurada, expresado en %.
- B. Incremento de la suma asegurada, expresado en %
- C. Incremento de las sumas aseguradas para las coberturas adicionales, expresado en %.
- D. Oferta de Participación en Beneficios, conforme a las condiciones del Pliego de prescripciones técnicas.

3. Repercusión económica:

Las mejoras ofertadas, en su caso, no tendrán repercusión económica en el precio del contrato.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO “SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

ANEXO IV-B

SOBRE 2.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D^a./D.
con residencia en
provincia de
calle n^o
según Documento Nacional de Identidad n^o
enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicios (1):

Expediente :
Título :
Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad total de (3):

- En número:euros, impuestos y recargos incluidos.
- En letra:.....euros impuestos y recargos incluidos.

Dado que el n^o de asegurados a la fecha de inicio del contrato asciende a 250.000, correspondientes al grupo definido en la prescripción 3.3.A. del Pliego de Prescripciones Técnicas, esto supone que la prima unitaria por empleado asciende a la cantidad de:

- En número:euros, impuestos y recargos incluidos.
- En letra:.....euros, impuestos y recargos incluidos.

Esta prima unitaria será tenida en cuenta en el supuesto de producirse las incorporaciones previstas en la prescripción 3.3.B. del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en las eventuales prórrogas en los supuestos de variación del número de asegurados (4)

(Lugar, fecha y firma)

- 1) Expresar denominación y número del expediente.
- 2) Propio o de la empresa que representa.
- 3) Expresar el importe en letra y número.
- 4) Inexcusablemente debe indicarse la prima total y la prima unitaria.

La prima total debe coincidir con el resultado de multiplicar 250.000 (n^o de empleados) por la prima unitaria ofertada.

NOTA : Serán objeto de exclusión aquellas ofertas que superen el precio de licitación.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO “SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

ANEXO IV-C

SOBRE 2.- MODELO DE PROPOSICIÓN DE MEJORAS VALORADAS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

D^a./D.
con residencia en
provincia de
calle n^o
según Documento Nacional de Identidad n^o
enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicios (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

En cumplimiento de lo previsto en el Pliego, propone las siguientes **MEJORAS:**

1. – INCREMENTO DE LA SUMA ASEGURADA EN LAS COBERTURAS DE FALLECIMIENTO Y GRAN INVALIDEZ POR ACCIDENTE (57.057,00 €, CADA UNA)

La suma asegurada en las coberturas de Fallecimiento y Gran Invalidez por accidente se incrementa en un%, por la que la suma asegurada como consecuencia de la aplicación de esta mejora pasa a ser de€.

2.- INCREMENTO DE LA SUMA ASEGURADA EN LAS COBERTURAS DE INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA, INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL E INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL POR ACCIDENTE (36.051,00 € CADA UNA)

La suma asegurada en las coberturas de Incapacidad Permanente Absoluta, Incapacidad Permanente Total e Incapacidad Permanente Parcial por accidente se incrementa en un% , por la que la suma asegurada como consecuencia de la aplicación de esta mejora pasa a ser de€.

3.- INCREMENTO DE LAS SUMAS ASEGURADAS EN LAS COBERTURAS COMPLEMENTARIAS

Las sumas aseguradas en las coberturas complementarias se incrementan todas y cada una de ellas en un%, por lo que las sumas aseguradas para estas coberturas complementarias pasan a ser de:

- Indemnización complementaria por hijo a cargo (6.000 €) .- € a cada hijo beneficiario en el que concurra dicha circunstancia.
- Ayuda protésica y gastos odontológicos (Hasta 6.000 €).- Hasta €
- Ayuda para la adecuación de vivienda (Hasta 6.000 €).- Hasta €
- Ayuda para la adecuación de vehículo (Hasta 6.000 €).- Hasta €
- Silla de ruedas y elementos de movilidad y descanso (Hasta 1.500 €).- Hasta €,
- Gastos de sepelio (Hasta 5.000 €) .- Hasta €.

4.- PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS.- Si / No (indicar lo que proceda), se oferta Participación en Beneficios en los términos contemplados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, esto es:

Anualmente procederá una participación en el rendimiento de la póliza consistente en un 60% que se aplicará al resultado de la cuenta en la que figuren:

- Como entradas: El importe de las primas netas cobradas en el periodo.
- Como salidas:
 - El 15%, de dichas primas en concepto de gastos de gestión.
 - El importe de los siniestros declarados en el periodo.

El saldo resultante constituirá el beneficio al cual se aplicará el citado 60 %.

Si el resultado fuese negativo, esto es, si en lugar de beneficios se produjeran pérdidas, éstas correrán íntegramente por cuenta de la Asegurador.

(Lugar, fecha y firma)

NOTA: Aquellas mejoras que no se ajusten a lo establecido en este Pliego NO se valorarán como tales.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO “SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

ANEXO V

SOBRE 2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN PONDERABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

1. Proposición Económica.....	Hasta 55 puntos
2.1. Incremento suma asegurada coberturas Fallecimiento y Gran Invalidez.....	Hasta 10 puntos
2.2. Incremento suma asegurada coberturas I.P.Absoluta, I.P.Total e I.P.Parcial.....	Hasta 20 puntos
2.3. Incremento sumas aseguradas Coberturas Complementarias.....	Hasta 10 puntos
2.4. Oferta Participación en Beneficios	5 puntos

1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

PRIMA TOTAL ANUAL (máximo 55 puntos) que se oferta para la cobertura de los riesgos objeto del contrato.

La puntuación máxima se otorgará al licitador que oferte una menor prima total anual, asignándose la puntuación al resto de licitadores de forma proporcional a sus ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = 55 * OF_{\text{mínima}} / OF$$

Siendo:

P= Puntuación

OF= Oferta del licitador a valorar, expresada en euros.

OF mínima = Oferta más baja entre todas las admitidas, expresada en euros.

2. MEJORAS VALORADAS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Se valorarán, en su caso, las siguientes propuestas de mejoras sobre los valores fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin que las mismas tengan repercusión económica sobre el precio ofertado.

2.1 INCREMENTO DE LA SUMA ASEGURADA EN LAS COBERTURAS DE FALLECIMIENTO Y GRAN INVALIDEZ POR ACCIDENTE (Máximo 10 puntos).

Se puntúa el incremento porcentual de la suma asegurada por fallecimiento y gran invalidez

Condiciones:

La puntuación máxima se otorgará al licitador que oferte un mayor porcentaje de aumento de dichos límites, asignándose la puntuación al resto de licitadores de forma proporcional a sus ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = 10 * OF / OF \text{ máxima}$$

Siendo:

P= Puntuación.

OF= Oferta del licitador a valorar, expresada en %.

OF máxima = Oferta más alta entre todas las admitidas, expresada en %.

Para la aplicación de esta mejora es inexcusable que se oferte el mismo % de mejora para las coberturas de Fallecimiento y Gran Invalidez

2.2 INCREMENTO DE LA SUMA ASEGURADA EN LAS COBERTURAS DE INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA, INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL E INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL POR ACCIDENTE (Máximo 20 puntos)

Se puntúa el incremento porcentual de la suma asegurada por Incapacidad Permanente Absoluta, Incapacidad Permanente Total e Incapacidad Permanente Parcial

Condiciones:

La puntuación máxima se otorgará al licitador que oferte un mayor porcentaje de aumento de dichos límites, asignándose la puntuación al resto de licitadores de forma proporcional a sus ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = 20 * OF / OF \text{ máxima}$$

Siendo:

P= Puntuación.

OF= Oferta del licitador a valorar, expresada en %.

OF máxima = Oferta más alta entre todas las admitidas, expresada en %.

Para la aplicación de esta mejora es inexcusable que se oferte el mismo % de mejora para las coberturas de Incapacidad Permanente Absoluta, Incapacidad Permanente Total e Incapacidad Permanente Parcial

2.3 INCREMENTO DE LA SUMA ASEGURADA EN LAS COBERTURAS COMPLEMENTARIAS (Máximo 10 puntos)

Se puntúa el incremento porcentual de las sumas aseguradas para:

- Indemnización complementaria por hijo a cargo
- Ayuda protésica y gastos odontológicos
- Ayuda para la adecuación de vivienda
- Ayuda para la adecuación de vehículo.
- Silla de ruedas y elementos de movilidad y descanso
- Gastos de sepelio

Condiciones:

La puntuación máxima se otorgará al licitador que oferte un mayor porcentaje de aumento de dichos límites, asignándose la puntuación al resto de licitadores de forma proporcional a sus ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = 10 * OF / OF \text{ máxima}$$

Siendo:

P= Puntuación.

OF= Oferta del licitador a valorar, expresada en %.

OF máxima = Oferta más alta entre todas las admitidas, expresada en %.

Para la aplicación de esta mejora es inexcusable que se oferte el mismo % de mejora para todas las coberturas complementarias.

2.4.- PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS (Máximo 5 puntos).

Se puntúa el ofrecimiento de esta mejora en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se otorgarán cinco puntos al licitador que oferte esta mejora, valorándose con cero puntos aquellas que no la oferten o lo hagan en distintos términos que los previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO “SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

ANEXO VI**ADDENDA PARA INCLUIR NUEVAS ENTIDADES INSTRUMENTALES**

En Sevilla, a ___ de _____ de 201__

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de "empresa S. A." (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de C.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el número ___ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de _____ al Tomo ___, folio ___, hoja _____, inscripción ___.

De otra parte, _____ en nombre de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con domicilio social en Avda. Juan Antonio de Vizarrón s/n (edificio Torretriana), provista de C.I.F S-4111001F

EXPONEN

Mediante contrato de fecha _____ se suscribió entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública y la Compañía de Seguros _____, el SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, por una prima unitaria por empleado de _____ €, y una duración inicial de UN AÑO (_____ al _____), prorrogable por un periodo de 9 prorrogas anuales, con una duración máxima de 10 años.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en adelante PCAP, que rigió la licitación y la cláusula _____ del documento administrativo de formalización del contrato se ha procedido a prorrogar dicho seguro, del _____ al _____, siendo ésta prorroga la actualmente en vigor.

La cláusula 3.B. del PCAP así como el apartado 3.3.B. del Pliego de Prescripciones Técnicas contemplan que una vez formalizado el contrato, se podrán adherir al mismo las entidades del sector público andaluz incluidas en el Inventario de Entes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con su personal laboral propio, quedando dicho personal asegurado en las mismas condiciones que las establecidas en el contrato en vigor.

ACUERDAN

A los efectos de lo establecido anteriormente se realiza la siguiente ADDENDA por la que se incorporan la citada póliza de seguro la siguiente Entidad del Sector Público Andaluz:

Entidad Pública	Fecha efectiva de incorporación	Número de personas	Prima de la incorporación
			*

** Teniendo en cuenta el carácter colectivo de la póliza, esta incorporación a las coberturas de la misma, no generará prima en el periodo en el que se produzcan. Sin perjuicio de ello, sí serán tenidas en cuenta en el supuesto de prórroga. En tal sentido, en caso de prórroga, se tendrá en cuenta la variación del número total de asegurados, de tal manera que la prima de la anualidad siguiente a la incorporación, así como la de las anualidades sucesivas, en su caso, se calculará multiplicando el número total de asegurados por la prima unitaria inicial ofrecida por la Aseguradora en su oferta.*

Por: **La Empresa.**

Por: **Consejería de Hacienda y Administración Pública.**

Representante legal

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO "SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

ANEXO VII

MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En Sevilla, a ___ de _____ de 201__

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de "empresa S. A." (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de C.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el número ___ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de _____ al Tomo ___, folio ___, hoja _____, inscripción ___.

De otra parte, _____ en nombre de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con domicilio social en Avda. Juan Antonio de Vizarrón s/n (edificio Torretriana), provista de C.I.F S-4111001F

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de servicios.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que "empresa" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "empresa" o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes

para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.

3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.

4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.

5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.

6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.

7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con la definición establecida al efecto por el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores de 1998.

8. "empresa" mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Cuando finalice el contrato "empresa" devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que "empresa" pueda haber obtenido. "empresa" tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Finalizado el Proyecto, **"empresa" NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- "empresa" se acogerá a los preceptos legales en materia de protección de datos de carácter personal recogidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Sexto.- Los datos y productos obtenidos como consecuencia de este contrato se considerarán exclusivamente propiedad de Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Séptimo.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Octavo.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería de Hacienda y Administración Pública y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Noveno.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por: "**Empresa**".

Por: **Consejería de Hacienda y Administración Pública.**

Representante legal

NOTA: La empresa adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN.

Esta licitación tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE UN SEGURO colectivo de accidentes para cubrir los riesgos de muerte e Incapacidad Permanente en cualquiera de sus grados del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, sus Agencias (Administrativas, Públicas Empresariales y de Régimen Especial) y Entidades Instrumentales (Sociedades y Fundaciones) producidos como consecuencia de accidente laboral o común, con el alcance y límites establecidos en las condiciones recogidas en el presente Pliego, que tendrán el carácter de condiciones mínimas.

Así mismo, el contrato cubrirá las secuelas que tengan su origen en procesos traumáticos causados por accidente o por intervenciones derivadas del mismo, así como las agravaciones de las secuelas originarias producidas por intervenciones que tengan su causa en aquél.

2. CONCEPTO DE ACCIDENTE. RIESGOS CUBIERTOS Y EXCLUIDOS

2.1.- RIESGOS CUBIERTOS.

A los efectos del presente Pliego, se entiende por accidente toda lesión corporal que deriva de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado/a y que le produzca como consecuencia la muerte o una incapacidad o lesión permanente.

Dentro de esta definición se entienden incluidos:

- a) Los envenenamientos, asfixias, o quemaduras, producidos por aspiración involuntaria de gases.
- b) La ingestión, por error, o por acto criminal de terceros, de productos tóxicos o corrosivos.
- c) Las infecciones, cuando el agente patógeno haya penetrado en el cuerpo por una lesión producida por un accidente cubierto por el seguro.
- d) Las insolaciones, congestiones, congelaciones, u otras inclemencias del tiempo o de la



presión atmosférica, si el asegurado/a ha estado expuesto a consecuencia del accidente.

- e) La asfixia por inmersión.
- f) Las consecuencias de procesos traumáticos causados por accidentes o que deriven de intervenciones quirúrgicas, y/o de toda clase de tratamiento médico, si son motivados por un accidente cubierto por el seguro, incluidas las agravaciones de las consecuencias originarias producidas por intervenciones que tengan su causa en aquel.
- g) Los ocurridos en acciones de legítima defensa, así como los relacionados con el deber de solidaridad humana.
- h) Los sobrevenidos en situaciones de ataque de apoplejía, desvanecimiento, desfallecimiento, síncope, crisis epiléptica, alienación mental, inconsciencia o sonambulismo.
- i) Las lesiones o muertes y sus consecuencias que tengan su origen en infarto, embolia, derrame cerebral y en otros similares siempre y cuando los órganos administrativos o jurisdiccionales determinen su carácter accidental.
- j) Los derivados de la práctica de cualquier tipo de actividad deportiva, lúdica o de ocio no profesional.
- k) Los ocasionados como consecuencia de conducir u ocupar vehículos de motor, incluyendo motocicletas o ciclomotores, quads y buggies, salvo, respecto al conductor que se conduzca el vehículo a motor careciendo de la debida autorización.

En todo caso, y sin perjuicio de los riesgos excluidos en el apartado 2.2, tendrá la consideración de accidente indemnizable todo hecho al que la regulación de los distintos regímenes de la Seguridad Social, Mutualidad o cualquier órgano competente atribuya tal carácter, siendo vinculante, a los efectos de la determinación de los diversos grados de incapacidad, las resoluciones o declaraciones que al respecto dicten los órganos administrativos o judiciales competentes.

2.2.- RIESGOS EXCLUIDOS.-

Quedarán excluidos de la cobertura del seguro que se pretende contratar:

1. Los accidentes producidos cuando el Asegurado/a se encuentre bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas o estupefacientes, siempre que dichas circunstancias fueran la



causa del accidente y así resulte acreditado de modo fehaciente; los que ocurran en estado de perturbación mental, en desafío, lucha o riña, excepto en el caso probado de legítima defensa. Quedarán asimismo excluidos los derivados de una actuación delictiva del Asegurado/a, declarada en sentencia firme.

2. Los accidentes que sean consecuencia directa o indirecta de una radiación nuclear o contaminación radioactiva, así como los producidos por rayos láser, máser o ultravioletas, generados artificialmente, salvo que tengan su origen en el ámbito de la prestación del servicio.
3. Los accidentes derivados de guerras o conflictos bélicos.
4. Los accidentes provocados intencionadamente por el Asegurado/a, el suicidio o cualquier otra lesión autoinfligida.
5. Los accidentes que resulten de la práctica de cualquier deporte, siempre que se realice con carácter profesional y remunerado.
1. Riesgos de carácter extraordinario sobre las personales, cubiertos o excluidos por el Consorcio de Compensación de Seguros en los términos recogidos en cada momento por la normativa vigente.

Quedarán expresamente excluidos del contrato los riesgos de muerte, gran invalidez, incapacidad permanente absoluta, incapacidad permanente total e incapacidad permanente parcial derivados de enfermedad común o profesional.

3.- ELEMENTOS PERSONALES.-

3.1. TOMADOR DEL SEGURO.- La Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

3.2.- ASEGURADO/AR.- La Entidad que resulte adjudicataria del presente procedimiento de contratación.

3.3.- PERSONAL ASEGURADO.-

Componen el colectivo asegurado:

A. En todo caso:

El personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus Agencias Administrativas y de sus Agencias de Régimen Especial, es decir:

- El personal funcionario, de carrera, en práctica e interino; el personal laboral, fijo, indefinido y temporal; el personal eventual; los becarios y colaboradores; el personal en



formación en prácticas; el personal acogido a algún decreto de fomento del empleo, y en general el personal que realice sus actividades profesionales y por cuenta de la Junta de Andalucía, que preste sus servicios en la Administración General de la Junta de Andalucía y sus Agencias Administrativas.

- El personal funcionario, de carrera, en práctica e interino; y el personal laboral, fijo, indefinido y temporal acogido al Convenio Colectivo vigente del personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, que preste sus servicios en las Agencias de Régimen Especial.
- El personal estatutario y el personal laboral de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud.
- El personal docente de la enseñanza pública no universitaria.
- El personal de los Cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El número de personas que compone el colectivo asegurado/a en este apartado asciende aproximadamente a 250.000 empleados públicos.

B.- Una vez formalizado el contrato, se podrán adherir al mismo las entidades del sector público andaluz incluidas en el Inventario de la Intervención General, en relación con su personal laboral propio, quedando dicho personal asegurado en las mismas condiciones que las establecidas en el contrato en vigor. Estas entidades son:

- Las Agencias Públicas Empresariales.
- Las Agencias de Régimen Especial.
- Las Sociedades Mercantiles del sector público andaluz participadas mayoritariamente por la Administración de la Junta de Andalucía.
- Las Fundaciones del sector público andaluz, consorcios y demás entidades referidas en el artículo 5.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

El número total de personas aseguradas que pueden adherirse en este apartado asciende aproximadamente a 27.000 personas.

La adhesión o incorporación se formalizará mediante la firma de una addenda o cláusula adicional en la que se recogerá la entidad o entidades que se incorporan a la póliza, el número aproximado de personas aseguradas por cada entidad, hora y día de inicio de aseguramiento.

Teniendo en cuenta el carácter colectivo de la póliza, esta incorporación a las coberturas de la misma no generará prima en el período en el que se produzca. Sin perjuicio de ello, sí será tenida en cuenta en el supuesto de prórroga.

En tal sentido, en caso de prórroga, se tendrá en cuenta la variación del número total de asegurados, de tal manera que la prima de la anualidad siguiente a la incorporación, así como la de las anualidades sucesivas, en su caso, se calculará multiplicando el número total de asegurados por la prima unitaria ofrecida por la Aseguradora en su oferta.



Para estas incorporaciones futuras de entidades del sector público andaluz, se generarán en su momento los créditos necesarios con cargo a partidas presupuestarias creadas específicamente para las mismas.

El personal asegurado queda cubierto por el contrato siempre que, en el momento de producirse el accidente, se encuentre en situación de servicio activo o alta en la Junta de Andalucía o, en su caso, en la entidad correspondiente del sector público andaluz en la que preste sus servicios.

Se entiende por servicio activo o alta la situación de servicios profesionales y retribuidos con cargo al presupuesto de la Administración de la Junta de Andalucía o, en su caso, de la entidad del sector público andaluz a la que se encuentre adscrito.

Se considera como de servicio activo o alta el período de permisos reglamentarios, incluidos los permisos sin sueldo, licencias, incapacidad temporal y los descansos por maternidad, adopción y acogimiento.

Se entenderán también incluidas en el seguro las personas que, en el futuro, dentro del período de duración del contrato de seguro, adquieran cualquiera de las condiciones anteriormente señaladas.

En consecuencia, para la consideración, a efectos de la póliza de una persona como asegurada, será prueba suficiente una certificación de tal extremo expedida por el Tomador.”

4. DEFINICIÓN DE LAS CONTINGENCIAS ASEGURADAS.

4.1 Fallecimiento accidental

Por fallecimiento accidental se entenderá el fallecimiento de un Asegurado/a a causa de un accidente cubierto por la póliza, ya sea de forma inmediata a aquel o como consecuencia del mismo.

4.2. Gran Invalidez por accidente:

Situación del asegurado/a afecto de incapacidad permanente y que, por consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales derivadas de un accidente cubierto por la póliza, necesite la asistencia de otra persona para los actos más esenciales de la vida, tales como vestirse, desplazarse, comer o análogos.

4.3. Incapacidad permanente absoluta por accidente:

Situación del asegurado/a que le incapacita para el ejercicio de cualquier profesión u oficio como consecuencia de las pérdidas anatómicas o funcionales derivadas de un accidente



cubierto por la póliza.

4.4. Incapacidad permanente total por accidente:

Situación del asegurado/a que le incapacita para el ejercicio de su profesión u oficio habitual como consecuencia de las pérdidas anatómicas o funcionales derivadas de un accidente cubierto por la póliza.

Declarada la Gran Invalidez, Incapacidad Permanente Absoluta, o Incapacidad Permanente Total por accidente por el Órgano Administrativo o Judicial competente, el Asegurador quedará vinculado por la Resolución o Sentencia que se dicte.

No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de Gran Invalidez, Incapacidad Permanente Absoluta o Incapacidad Permanente Total derivada de un accidente sea revisable en los términos previstos en la legislación vigente.

Por tanto, en el supuesto en el que se determine en la resolución por la que se reconocen que las incapacidades tienen el carácter de provisionales previendo expresamente la reincorporación, en su caso, al puesto de trabajo, en su caso, la Asegurado/ara abonará el importe que corresponda.

4.5. Incapacidad permanente parcial por accidente:

Es aquella que, sin alcanzar el grado de total, ocasiona a una persona una disminución en su rendimiento normal para su profesión o trabajo habitual, sin impedirle la realización de las tareas fundamentales de los mismos, como consecuencia de las pérdidas anatómicas o funcionales derivadas de un accidente cubierto por la póliza.

A los efectos de determinación de la Incapacidad Permanente Parcial por accidente, de la valoración de las secuelas y fijación de las indemnizaciones consecuentes, se tendrá en cuenta el baremo recogido en el anexo I de este Pliego

5.- GARANTÍAS Y CAPITALES ASEGURADOS

5.1.- COBERTURAS BÁSICAS

Las garantías y capitales asegurados por cada Asegurado/a son los siguientes:



CONTINGENCIAS	CAPITAL ASEGURADO
Fallecimiento accidental	57.056,00 €
Gran Invalidez por accidente	57.056,00 €
Incapacidad Permanente Absoluta por accidente	36.051,00 €
Incapacidad Permanente Total por accidente	36.051,00 €
Incapacidad Permanente Parcial por accidente, según baremo, hasta	36.051,00 €

En caso de que algún asegurado/a hubiese percibido una indemnización por incapacidad permanente y, posteriormente, se le declare una situación de incapacidad de grado superior con causa en el mismo accidente, se indemnizará por la diferencia entre ambas, sin que en ningún caso pueda superar el límite máximo que se fije en el contrato.

5.2.- COBERTURAS COMPLEMENTARIAS.-

Indemnización complementaria por hijo a cargo.- En caso de fallecimiento del Asegurado/a y siempre que éste tuviera hijos menores de 25 años o mayores de esa edad incapacitados que convivan con el asegurado/a o se encuentren ingresados en centro especializado con dependencia económica del asegurado/a en el momento del fallecimiento, se abonará un capital adicional de 6.000 € a cada hijo beneficiario en el que concurra dicha circunstancia.

Se considerará persona incapacitada aquella que en el momento del accidente del asegurado/a tenga reconocida una Gran Invalidez o una Incapacidad permanente Absoluta o un grado de minusvalía superior al 65%.

Ayuda protésica y gastos odontológicos.- Consistente en el pago de una prestación económica, por importe de hasta 6.000 € destinada a sufragar:

- a) Los gastos habidos con ocasión de la adquisición de prótesis por amputación de un miembro a consecuencia de un accidente cubierto por la póliza que haya generado la correspondiente indemnización en concepto de incapacidad en cualquiera de sus grados.
- b) Los gastos habidos con ocasión de la reconstrucción de piezas dentales, colocación de fundas, coronas u otro material odontológico como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza.

Ayuda para la adecuación de vivienda.- Consistente en el pago de una prestación económica por importe de hasta 6.000 €, como financiación compensatoria para el asegurado/a que, como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza tuviera que incurrir en gastos para adecuación de la vivienda.



Ayuda para la adecuación de vehículo.- Consistente en el pago de una prestación económica por importe de hasta 6.000 €, como financiación compensatoria para el asegurado/a que, como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza tuviera que incurrir en gastos para adecuación de vehículo.

Silla de ruedas y elementos de movilidad y descanso.- Se atenderá el pago de una prestación económica por importe de hasta 1.500 €, como financiación compensatoria para el asegurado/a que, como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza tuviera que incurrir en gastos para la adquisición de silla de ruedas, camas articuladas u otros aparatos precisos para su recuperación y/o rehabilitación.

Gastos de sepelio.- Si a consecuencia de un accidente cubierto por la póliza se produce la muerte del asegurado/a, el Asegurado/ar abonará, como importe adicional, en concepto de gastos de sepelio la cantidad en que se incurra como consecuencia de los mismos hasta un límite de 5.000 €. Este importe se abonará a los beneficiarios tan pronto se acredite la cobertura de la póliza y la condición de beneficiario.

6. ÁMBITOS TERRITORIAL Y TEMPORAL.-

6.1. La cobertura del contrato se extenderá a los accidentes que ocurran **en todo el mundo** para cualquiera de los riesgos cubiertos.

6.2. El plazo de vigencia del contrato será de un año computándose, con independencia de la fecha efectiva de la firma, desde las 00,00 horas del día 19 de junio de 2017 a las 24,00 horas del 18 de junio de 2018.

De conformidad con el artículo 22 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, se prevé la posibilidad de 9 prórrogas anuales que precisará del acuerdo de ambas partes, con una antelación mínima de dos meses, sin que quepa acudir a la renovación tácita de la póliza que se suscriba.

La entidad aseguradora adjudicataria del presente contrato será responsable del pago de las indemnizaciones correspondientes a los accidentes cuyos **hechos causantes** se produzcan durante la vigencia del contrato.

A tales efectos, se considerará **fecha del hecho causante** del accidente:

1.En el supuesto de fallecimiento, la fecha del mismo.



2. En el supuesto de Incapacidad Permanente Total, Incapacidad Permanente Absoluta o Gran invalidez por accidente reconocida en vía administrativa, la fecha de la resolución o decisión que la reconoce.

3. En el supuesto de Incapacidad Permanente Total, Incapacidad Permanente Absoluta o Gran invalidez por accidente reconocida en vía judicial, la fecha de firmeza de la sentencia.
4. En el supuesto de Incapacidad Permanente Parcial la fecha en que se tengan por consolidadas las pérdidas anatómicas o funcionales que dan lugar a la incapacidad, es decir, la fecha en que se declare administrativamente, en su caso, o, en su defecto, la fecha en que médico-pericialmente puedan considerarse estabilizadas tales pérdidas anatómicas o funcionales.

Dado que se da cobertura al accidente sea o no de trabajo, los Asegurado/as quedan cubiertos tanto si el accidente se produce con motivo de la realización de la actividad propia como personal al servicio de la Junta de Andalucía, sus Agencias y Entidades instrumentales, como si se produce fuera de dicha actividad, durante las 24 horas del día.

7.- TRAMITACIÓN, LIQUIDACIÓN Y PAGO DE INDEMNIZACIONES.

7.1.- El asegurado/ar-prestará al asegurado/a el asesoramiento que en materia de normativa fiscal resulte necesario para el cobro de la indemnización que le corresponda así como para la liquidación de los impuestos que procedan, en su caso.

7.2.- La tramitación, gestión y liquidación de los siniestros se efectuará a través del órgano competente de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, que realizará el control y seguimiento de la ejecución de la póliza.

7.3.- Documentación a aportar a la Asegurado/ara.

7.3.1.- En caso de fallecimiento.

- a) Certificado literal de defunción expedido por el Registro Civil.
- b) Parte de primera asistencia médica o parte de accidente de trabajo.
- c) Si la muerte fue causada por contingencias calificadas de accidente de trabajo o acto de servicio, deberá figurar tal extremo en las resoluciones de reconocimiento de prestaciones de los Organismos o Mutualidades competentes.
- d) Cuando el accidente diera lugar a la apertura de Diligencias Judiciales, copia completa de las mismas



- e) Certificación expedida por el Tomador del Seguro por la que se acredite la situación administrativa o laboral del fallecido al momento de producirse el accidente.
- f) Fotocopia DNI / NIF del asegurado/a y los beneficiarios y libro de familia
- g) Certificado del Registro General de Actos de Última Voluntad. Si el asegurado/a hubiese testado, copia del último testamento; en caso contrario, acta de notoriedad de declaración de herederos ab intestato.
- h) Si el asegurado/a estuviese casado o unido a otra persona como pareja de hecho, certificado de matrimonio expedido con fecha posterior al fallecimiento o, en su caso, certificación de fecha posterior al fallecimiento acreditativa de la inscripción en el registro de parejas de hecho.
- i) Datos bancarios para el pago mediante transferencia.
- j) Justificante de la presentación a autoliquidación del Impuesto de Sucesiones.

Cuando quede acreditado el carácter accidental del siniestro, la Cía adelantará del 25% del importe total de la indemnización. Para abonar el 75% restante se deberá aportar la carta de pago o exención del impuesto de sucesiones.

7.3.2.- En caso de Gran Invalidez, Incapacidad Permanente Absoluta o Incapacidad Permanente Total:

-Fotocopia DNI/NIF del Asegurado/a

- Certificación expedida por el Tomador del Seguro por la que se acredite la situación administrativa o laboral del fallecido al momento de producirse el accidente.

-Declaración o Resolución donde se recoja la incapacidad y su grado expedida por el INSS o documento equivalente en caso de personal no acogido al Régimen General de la Seguridad Social.

-En caso de que la situación de incapacidad hubiese sido reconocida en vía judicial, Sentencia que la declare, así como resolución que acuerde su firmeza y archivo de los autos.

-Informe Médico de Síntesis y Dictamen Evaluador del EVI en los casos de Personal no acogido al Régimen General de la Seguridad Social.

-Parte de primera asistencia médica o parte de accidente de trabajo

- Cuando el accidente diera lugar a la apertura de Diligencias Judiciales, copia completa de las mismas

- Datos bancarios para el pago mediante transferencia.



- Modelo oficial de Comunicación de datos al pagador a efectos del IRPF

7.3.3.- En caso de Incapacidad Permanente Parcial

- f)** Fotocopia DNI/NIF del Asegurado/a.
- g)** Certificación expedida por el Tomador del Seguro por la que se acredite la situación administrativa o laboral del fallecido al momento de producirse el accidente.
- h)** Parte de alta médica expedida por el INSS o documento equivalente en caso de personal no acogido el régimen general de la Seguridad Social.
- i)** Información médica detallando las secuelas definitivas. En el caso de que la referida información no sea suficiente para valorar las secuelas de acuerdo con el baremo de la póliza, la Asegurado/ara se reserva el derecho de enviar un médico que pueda valorar directamente al asegurado/a.
- j)** Cuando proceda, Resolución declarando la incapacidad o las secuelas emitida por el INSS u organismo competente para el personal acogido a MUFACE.
- k)** Parte de primera asistencia médica.
- l)** Cuando el accidente diera lugar a la apertura de Diligencias Judiciales, copia completa de las mismas
- m)** Datos bancarios para el pago mediante transferencia.
- n)** Modelo oficial de Comunicación de datos al pagador a efectos del IRPF

En el caso de que el Asegurado/a se haya sometido a la valoración por los servicio médicos de la compañía, conforme a lo establecido en el punto d) y no estuviese de acuerdo con dicha valoración, podrá designar un perito de su libre elección de acuerdo a lo previsto en el art. 38 LCS, que, junto con el art. 39 LCS, serán de aplicación en su integridad en cuanto afecte a la determinación médico pericial del daño.

En todo caso, la valoración de la compañía se realizará efectuando una valoración directa del lesionado y emitiendo un informe en el que se recojan las secuelas definitivas del mismo. Esta valoración se realizará en el domicilio del asegurado/a o en Clínicas de su entorno más cercano.

El plazo máximo de valoración y emisión del dictamen será de 15 días desde que se produzca la sanidad o estabilización de secuelas del asegurado/a y el coste de dicha valoración por los servicios médicos de la Compañía serán por cuenta de esta.



7.4.- La Compañía Aseguradora abonará las indemnizaciones correspondientes en el plazo máximo de 2 días hábiles para los siniestros tramitados en caso de Fallecimiento, Gran Invalidez, Incapacidad Permanente Absoluta e Incapacidad Permanente Total y de 4 días hábiles en los de Incapacidad Permanente Parcial y secuelas, contados a partir de la fecha en que se complete la documentación exigible para el pago de los siniestros, reseñada en el punto anterior.

Si no se cumpliera los mencionados plazos de pago, el asegurado podrá reclamar que la indemnización que pudiera corresponder se haga efectiva aumentada con un recargo anual de demora equivalente al interés legal del dinero incrementado en un 50% computado desde la fecha en que haya cumplido el plazo para pagar establecido para la compañía de acuerdo a los estipulado anteriormente.

8.- BENEFICIARIOS.

En caso de Incapacidad Permanente será beneficiario de la indemnización el propio Asegurado/a.

Serán beneficiarios en caso de muerte de los asegurado/as por esta póliza, los establecidos en la presente cláusula por el riguroso orden siguiente:

- Hijos e hijas de la persona asegurada y cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho legalmente reconocida mediante inscripción en el Registro Oficial en la fecha de fallecimiento del asegurado/a, por partes iguales.
- En su defecto, los padres del asegurado/a, por partes iguales.
- En su defecto, los hermanos/as del asegurado/a por partes iguales.
- Demás herederos/as legales.

Dicho orden sólo será modificable por voluntad expresa del asegurado/a vertida en testamento legalmente autorizado.

9.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La empresa adjudicataria queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este Pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación, sin el consentimiento expreso, por escrito, de la Junta de Andalucía.

En cualquier caso, la empresa adjudicataria queda obligada al cumplimiento, en su totalidad, de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter



Personal y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria se obliga a adoptar las medidas adecuadas y necesarias, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a los que acceda en virtud del presente contrato, al objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

10.- PAGO DE LA PRIMA.

Al pago de la prima se procederá mediante la presentación de dos recibos semestrales.

En caso de prórroga, se tendrá en cuenta la variación del número total de asegurados, de tal manera que la prima correspondiente a cada prórroga anual, se calculará multiplicando el número total de asegurados por la prima unitaria inicial ofrecida por la Aseguradora en su oferta.

11.- PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS:

Los licitadores podrán ofertar como mejora una PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS, que será objeto de valoración conforme a los criterios previstos en el PCAP.

El hecho de que la mejora no sea ofertada, no excluirá a los licitadores del procedimiento de contratación; simplemente no será objeto de valoración este criterio.

En el caso de que la oferten, para que sea objeto de valoración deberá reunir los siguientes requisitos:

Anualmente procederá una participación en el rendimiento de la póliza consistente en un 60% que se aplicará al resultado de la cuenta en la que figuren:

1. Como entradas: El importe de las primas netas cobradas en el periodo.
2. Como salidas:
 1. El 15%, de dichas primas en concepto de gastos de gestión.
 2. El importe de los siniestros declarados en el periodo.

El saldo resultante constituirá el beneficio al cual se aplicará el citado 60 %.

Si el resultado fuese negativo, esto es, si en lugar de beneficios se produjeran pérdidas, éstas correrán íntegramente por cuenta de la Asegurado/ara.



12.- COBERTURA DE RIESGOS EXTRAORDINARIOS.-**Cláusula de indemnización por el Consorcio de Compensación de Seguros de las pérdidas derivadas de acontecimientos extraordinarios en seguros de personas.**

De conformidad con lo establecido en el texto refundido del Estatuto legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, el tomador de un contrato de seguro de los que deben obligatoriamente incorporar recargo a favor de la citada entidad pública empresarial tiene la facultad de convenir la cobertura de los riesgos extraordinarios con cualquier entidad asegurado/ara que reúna las condiciones exigidas por la legislación vigente.

Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España o en el extranjero, cuando el asegurado/a tenga su residencia habitual en España, serán pagadas por el Consorcio de Compensación de Seguros cuando el tomador hubiese satisfecho los correspondientes recargos a su favor y se produjera alguna de las siguientes situaciones:

- a) Que el riesgo extraordinario cubierto por el Consorcio de Compensación de Seguros no esté amparado por la póliza de seguro contratada con la entidad asegurado/ara.
- b) Que, aun estando amparado por dicha póliza de seguro, las obligaciones de la entidad asegurado/ara no pudieran ser cumplidas por haber sido declarada judicialmente en concurso o por estar sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o asumida por el Consorcio de Compensación de Seguros.

El Consorcio de Compensación de Seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto legal, en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, aprobado por el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, y en las disposiciones complementarias.

Resumen de las normas legales**1. Acontecimientos extraordinarios cubiertos**

- a) Los siguientes fenómenos de la naturaleza: terremotos y maremotos; inundaciones extraordinarias, incluidas las producidas por embates de mar; erupciones volcánicas; tempestad ciclónica atípica (incluyendo los vientos extraordinarios de rachas superiores a 120 km/h y los tornados); y caídas de cuerpos siderales y aerolitos.
- b) Los ocasionados violentamente como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular.
- c) Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz.

Los fenómenos atmosféricos y sísmicos, de erupciones volcánicas y la caída de cuerpos siderales se certificarán, a instancia del Consorcio de Compensación de Seguros, mediante informes expedidos por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), el Instituto Geográfico



Nacional y los demás organismos públicos competentes en la materia. En los casos de acontecimientos de carácter político o social, así como en el supuesto de daños producidos por hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas o Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz, el Consorcio de Compensación de Seguros podrá recabar de los órganos jurisdiccionales y administrativos competentes información sobre los hechos acaecidos.

2. Riesgos excluidos

- a) Los que no den lugar a indemnización según la Ley de Contrato de Seguro.
- b) Los ocasionados en personas aseguradas por contrato de seguro distinto a aquellos en que es obligatorio el recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros.
- c) Los producidos por conflictos armados, aunque no haya precedido la declaración oficial de guerra.
- d) Los derivados de la energía nuclear, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos.
- e) Los producidos por fenómenos de la naturaleza distintos a los señalados en el apartado 1.a) anterior y, en particular, los producidos por elevación del nivel freático, movimiento de laderas, deslizamiento o asentamiento de terrenos, desprendimiento de rocas y fenómenos similares, salvo que estos fueran ocasionados manifiestamente por la acción del agua de lluvia que, a su vez, hubiera provocado en la zona una situación de inundación extraordinaria y se produjeran con carácter simultáneo a dicha inundación.
- f) Los causados por actuaciones tumultuarias producidas en el curso de reuniones y manifestaciones llevadas a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del derecho de reunión, así como durante el transcurso de huelgas legales, salvo que las citadas actuaciones pudieran ser calificadas como acontecimientos extraordinarios de los señalados en el apartado 1.b) anterior.
- g) Los causados por mala fe del asegurado/a.
- h) Los correspondientes a siniestros producidos antes del pago de la primera prima o cuando, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrato de Seguro, la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros se halle suspendida o el seguro quede extinguido por falta de pago de las primas.
- i) Los siniestros que por su magnitud y gravedad sean calificados por el Gobierno de la Nación como de «catástrofe o calamidad nacional».

3. Extensión de la cobertura

1. La cobertura de los riesgos extraordinarios alcanzará a las mismas personas y las mismas sumas aseguradas que se hayan establecido en las pólizas de seguro a efectos de la cobertura de los riesgos ordinarios.
2. En las pólizas de seguro de vida que de acuerdo con lo previsto en el contrato, y de conformidad con la normativa reguladora de los seguros privados, generen provisión matemática, la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros se referirá al capital en riesgo para cada asegurado/a, es decir, a la diferencia entre la suma asegurada y la provisión matemática que la entidad asegurado/ara que la hubiera emitido deba tener constituida. El importe correspondiente a la provisión matemática será satisfecho por la mencionada entidad asegurado/ara.



Comunicación de daños al Consorcio de Compensación de Seguros

1. La solicitud de indemnización de daños cuya cobertura corresponda al Consorcio de Compensación de Seguros, se efectuará mediante comunicación al mismo por el tomador del seguro, el asegurado/a o el beneficiario de la póliza, o por quien actúe por cuenta y nombre de los anteriores, o por la entidad asegurado/ara o el mediador de seguros con cuya intervención se hubiera gestionado el seguro.
2. La comunicación de los daños y la obtención de cualquier información relativa al procedimiento y al estado de tramitación de los siniestros podrá realizarse:
 - Mediante llamada al Centro de Atención Telefónica del Consorcio de Compensación de Seguros (952 367 042 ó 902 222 665).
 - A través de la página web del Consorcio de Compensación de Seguros (www.conorseguros.es).
3. Valoración de los daños: La valoración de los daños que resulten indemnizables con arreglo a la legislación de seguros y al contenido de la póliza de seguro se realizará por el Consorcio de Compensación de Seguros, sin que éste quede vinculado por las valoraciones que, en su caso, hubiese realizado la entidad asegurado/ara que cubriese los riesgos ordinarios.
4. Abono de la indemnización: El Consorcio de Compensación de Seguros realizará el pago de la indemnización al beneficiario del seguro mediante transferencia bancaria.



ANEXO I. BAREMO DE INCAPACIDADES PARCIALES

Pérdidas anatómicas o funcionales	Porcentajes aplicables
Pérdida completa o impotencia funcional y absoluta de ambos brazos o manos, piernas o pies, o de un brazo y un pie, un brazo y una mano y un pie	100
Enajenación mental, absoluta e incurable	100
Ceguera absoluta o parálisis completa	100
Pérdida total de movimiento de toda la columna vertebral, con o sin manifestaciones neurológicas	100
Pérdida total de un brazo o de una mano	70
Pérdida total del movimiento del hombro	30
Pérdida total del movimiento del codo	20
Pérdida total del movimiento de la muñeca	20
Pérdida total del pulgar y del índice	40
Pérdida total de tres dedos comprendidos el pulgar o el índice	35
Pérdida total de tres dedos que no sean el pulgar o el índice	25
Pérdida total del pulgar y de otro dedo que no sea el índice	30
Pérdida total del índice y de otro dedo que no sea el pulgar	25
Pérdida total del pulgar solo	22
Pérdida total del índice solo	15
Pérdida total del dedo mayor, del anular o del meñique	10
Pérdida total de una pierna o amputación por encima de la rodilla	60
Pérdida parcial de una pierna por debajo de la rodilla o amputación de un pie	50
Amputación parcial de un pie comprendiendo todos los dedos	40
Pérdida completa de los movimientos de la garganta de un pie	20
Pérdida completa de los movimientos de la articulación subastragalina	10
Pérdida total del dedo gordo de un pie	10
Pérdida total de uno de los demás dedos de un pie	
Fractura no consolidada de una pierna o un pie	25
Fractura no consolidada de una rótula	20
Pérdida total del movimiento de una cadera o de una rodilla	20
Acortamiento por lo menos de 5 centímetros de un miembro inferior (La pérdida anatómica total de un metatarsiano será equivalente a la pérdida de la tercera falange del dedo a que corresponda.)	15
Pérdida completa de movimientos de la columna cervical, con o sin manifestaciones neurológicas	33
Pérdida completa de movimientos de la columna lumbar, con o sin manifestaciones neurológicas	33
Pérdida total de un ojo o reducción de la visión binocular	30
Si la visión del otro estaba perdida antes del accidente	70
Sordera completa de los dos oídos	60
Sordera completa de un oído	15
Si la sordera del otro existía antes del accidente	30
Pérdida total de una oreja	7,5
Pérdida total de las dos orejas	15
Deformación o desviación del tabique nasal que impida la función normal respiratoria	5
Pérdida total de la nariz	15
Pérdida total del maxilar inferior o ablación completa de la mandíbula	30
Pérdida de cada pieza dental un 1%, siendo como máximo	5
La pérdida de sustancia ósea en la pared craneal, será equivalente a un porcentaje de un 1% por cada centímetro cuadrado, siempre que no haya sido sustituida por materiales adecuados, pero con un máximo de un	15
Pérdida total funcional de un pulmón	25
Ablación del bazo (Esplenectomía)	5
Ablación de un riñón (Nefrectomía)	15

En los casos que no estén señalados anteriormente, como en los de pérdida parcial de los miembros antes indicados, el grado de incapacidad se fijará en proporción a su gravedad, comparada con la de las incapacidades enumeradas.

Para cada falange de los dedos se considerará incapacidad permanente la pérdida total y la indemnización se computará del modo siguiente: por la pérdida de una falange del pulgar o del dedo gordo del pie, la mitad, y por la pérdida de la falange de cualquier otro dedo un tercio del porcentaje establecido para la pérdida total del respectivo dedo.

En las cicatrices, cuando por su carácter hipertrófico y retráctil afecten a alguna articulación y limiten su movilidad, se valorará dicho menoscabo en proporción a la pérdida total de movimiento de la articulación afectada.

En caso de pérdida anatómica o funcional de más de un órgano o de una extremidad, la indemnización se establecerá por la suma de los porcentajes correspondientes a cada lesión particular hasta el límite máximo del 100%. Si dicha indemnización superara el 70% habrá de indemnizarse el 100%.

En los casos que no estén señalados anteriormente, el grado de incapacidad y la fijación de la cantidad de la indemnización se efectuarán en proporción a la gravedad, comparada con la de las incapacidades enumeradas, atendiendo al certificado médico de secuelas definitivas y al historial médico del Asegurado/a, en su caso.

La impotencia funcional absoluta y permanente de un miembro, será asimilable a la pérdida total del mismo.

No se considerarán secuelas y, por tanto, no serán indemnizables la falta de sensibilidad, mareos, vértigos y dolores indeterminados, así como toda algopatía no objetivable clínicamente.

La Compañía asegurado/ara adjudicataria de este contrato deberá incrementar en un 25% las incapacidades parciales que vengan determinadas con un porcentaje establecido por el INSS u Organismo competente para el personal acogido a MUFACE.

En los casos en los que se contemple la pérdida de funcionalidad de un miembro o articulación, la Compañía asegurado/ara adjudicataria garantizará siempre como mínimo, el 25% del porcentaje señalado para dicha pérdida completa en el baremo.

En cualquier caso, la empresa adjudicataria deberá garantizar una indemnización mínima equivalente al 5% del capital asegurado/a en aquellas secuelas cuya valoración por parte del Servicio médico sea inferior a un 5%.

